Fecha:	08/04/2022

ASPECTOS TÉCNICOS

Área Solicitante:	Oficina de Postgrados
Responsable del área solicitante:	MIGUEL FERNANDO GONZÁLEZ MUÑOZ
Correo Electrónico Institucional:	postgrado@correo.unicordoba.edu.co miguelgonzalez@correo.unicordoba.edu.co

1. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (Plan de Gobierno)

El Plan de Desarrollo de la Universidad de Córdoba en su eje "Calidad, Pertinencia cobertura", tiene como objetivo Impulsar y consolidar la oferta académica tendiente a incidir en la transformación de la problemática del entorno local y regional, fortaleciendo la calidad de los programas académicos, atendiendo a la vocación productiva y las ventajas comparativas de la región, en donde la ciencia y la tecnología contribuyan al desarrollo económico, la transformación social y humana, requiere la divulgación y promoción a la comunidad en general de los procesos de inscripción a los programas de postgrados, que permita la continuidad en la formación Postgradual de nuestros egresados y demás interesados.

2. JUSTIFICACION Y DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 JUSTIFICACIÓN:

La Universidad de Córdoba, en su condición de Institución Pública de Educación Superior, responde al compromiso misional de atender la función social de oferta y demanda permanente de formación del recurso humano en el ámbito técnico, tecnológico, profesional y de postgrado con criterios de calidad y excelencia académica, conforme a las exigencias culturales y ambientales de la región y el país, por ello, se hace necesario divulgar los procesos de inscripción de los programas de postgrados a la comunidad en general.

El objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan de Contratación de la Universidad: "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES PARA 600 ESTUDIANTES DE DOCTORADO, MAESTRIAS Y ESPECIALIZACIONES DE PROGRAMAS PROPIOS Y 54 ESTUDIANTES DE MAESTRÍAS EN EDUCACIÓN Y CIENCIAS AMBIENTALES PROGRAMAS PROPIOS SUE- CARIBE, DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, DURANTE EL PRIMER PERÍODO ACADÉMICO DEL AÑO 2022.

La Universidad de Córdoba es un Ente estatal universitario del orden nacional, con régimen especial, creado mediante la Ley 37 de 1966, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, que entre sus objetivos consagra: "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES PARA 600 ESTUDIANTES DE DOCTORADO, MAESTRIAS Y ESPECIALIZACIONES DE PROGRAMAS PROPIOS Y 54 ESTUDIANTES DE MAESTRÍAS EN EDUCACIÓN Y CIENCIAS AMBIENTALES PROGRAMAS PROPIOS SUE- CARIBE, DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, DURANTE PRIMER EL PERÍODO ACADÉMICO DEL AÑO 2022.

El objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Compras de la Universidad

2.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Universidad de Córdoba está interesada en tramitar contrato para la "Adquisición de póliza de accidentes personales para 600 estudiantes de doctorado, maestrías y especializaciones de programas propios y 54 estudiantes de maestrías en educación y ciencias ambientales programas propios SUE- CARIBE, de La Universidad de Córdoba, durante el primer período académico del año 2022.

El proveedor debe hacer la entrega de los carnets a cada estudiante, en la dirección de correos electrónicos suministrada en la base de datos de cada estudiante de los programas de Posgrados. Se sugiere que en cada carnet estén descrito los respectivos amparos.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES PARA 600 ESTUDIANTES DE DOCTORADO, MAESTRIAS Y ESPECIALIZACIONES DE PROGRAMAS PROPIOS Y 54 ESTUDIANTES DE MAESTRÍAS EN EDUCACIÓN Y CIENCIAS AMBIENTALES PROGRAMAS PROPIOS SUE- CARIBE, DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, DURANTE EL PRIMER PERÍODO ACADÉMICO DEL AÑO 2022.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días, contados a partir de la firma de las partes y expedición del registro presupuestal.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será Universidad de Córdoba - Campus Montería

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección el área requirente solicito cotizaciones a tres aseguradoras (las cuales se anexan en la carpeta contractual, en donde se estimo que el valor del presupuesto oficial para la presente contratación es de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($11.700.000) M/CTE.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

Recursos propios

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El artículo 94 del Acuerdo No.111 de 7 de junio de 2017, desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. Es objetiva la selección en la cual se escogerá el ofrecimiento más favorable para el cumplimiento de los fines que persigue la Universidad.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan la Entidad en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a

suscribir y a su valor.
2. La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación matemática y detallada de los mismos, contenidos en los Pliegos de condiciones o solicitudes de oferta, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos y siempre que la misma resulte coherente con la consulta de precios y condiciones del mercado.

6.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90° del Acuerdo No.111 de 7 de junio de 2017, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras (que se describirán el formato FGCA-090-Estudio previo: requisitos legales y financieros) y los aspectos técnicos que se detallarán en el presente documento, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas, así:

Capacidad técnica

EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia específica, mediante la presentación de mínimo un (1) contrato que haya sido celebrado y terminado por el oferente como contratista, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto se relacione con el de la presente invitación, y cuyo sumatorio total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Para efectos de evaluar la experiencia, el oferente participante podrá allegar con su propuesta las actas de liquidación debidamente suscritas de los contratos y/o certificaciones, los cuales deberán cumplir las mismas exigencias que anteceden.

Estas constancias o certificaciones deberán contener la información contenida en el mismo.

- Si el(los) contrato(s) se suscribieron en unión temporal o consorcio, deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal, o certificación emanada de la Entidad Estatal Contratante, en el que consten los miembros que la conforman y su porcentaje de participación.

- En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, se acreditará la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

- Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los Contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. Los contratos válidos para acreditarla experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer

orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como su contrato.
Se aclara que se podrá aceptar solo un contrato por certificación allegada.

Además, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- La certificación deberá ser expedida y suscrita por el funcionario competente del contratante, en papel membretado y/o con su imagen institucional. No se aceptarán auto certificaciones, o certificaciones emitidas por interventores u otros funcionarios.

- El OFERENTE deberá aparecer como proveedor principal y no como subcontratista.

Las certificaciones que se anexen a la oferta deben contener como mínimo la siguiente información:

a) Entidad contratante y NIT
b) Número, objeto y valor del contrato u Orden de servicio
c) Fecha de iniciación y terminación del contrato.
d) El tiempo total de suspensión, cuando éste haya sido suspendido en una o varias ocasiones.
e) Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas;
f) Nombre del funcionario competente que certifica.

Las certificaciones pueden ser subsanadas o aclaradas en cuanto su contenido por solicitud de la Universidad.

En los aspectos subsanables la Universidad podrá requerir al OFERENTE en cualquier momento y por una sola vez, antes de la publicación de la evaluación definitiva, si el OFERENTE no responde a la solicitud dentro del plazo estipulado por la UNIVERSIDAD, se configurará causal de rechazo de la PROPUESTA.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá suministrar toda la información solicitada debidamente soportada mediante certificaciones que deben anexar al mismo.

Cuando la experiencia sea acreditada en contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, ésta se evaluará según el grado de participación que se haya tenido, de conformidad a lo contenido en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, del cual deberá allegar copia, en caso de no indicarse éste en el acta de liquidación.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de sus integrantes. Si uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, tiene más del 50% de la experiencia acreditada en el contrato, su participación no será inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

La no presentación de las certificaciones solicitadas y/o que no cumplan con los requisitos exigidos, no será subsanable y generará rechazo de la propuesta.

6.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Una vez realizada la verificación jurídica y técnica y determinando que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, el comité evaluador calificara las propuestas de acuerdo a la oferta más económicas.

Factor económico (oferta más económica) Para la evaluación de la oferta económica se efectuará el siguiente procedimiento: La universidad efectuara la revisión y corrección aritmética de las ofertas económica suministradas por los proponentes en la carta de presentación, durante la cual, de ser necesario, se efectuarán los respectivos ajustes. Serán rechazadas las ofertas que presenten una diferencia aritmética mayor o igual al 1% (por exceso o por defecto) entre el valor total de la oferta presentada y el valor total de la oferta corregida y aquellas que excedan el presupuesto oficial.

6.2.1 CRITERIOS DE DESEMPATE
En caso de empate en el valor ofertado en la propuesta, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

7. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el Título XI - de los Riesgos en la Contratación del Acuerdo No. 111 del 7 de junio de 2017, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, que se detalla a continuación:

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION	MITIGACION
Incumplimiento de obligaciones contractuales	100%	CONTRATISTA	Control Supervisor – Garantía de Cumplimiento
Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo	100%	CONTRATISTA	Control Supervisor – División de Contratación – Garantía de Cumplimiento
Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato	100%	ENTIDAD	Control de supervisor
Incumplimiento en el pago del valor del contrato	100%	ENTIDAD	Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y del Registro presupuestal
Cambio en las normas tributarias	100%	CONTRATISTA	No hay mitigación

8. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

8.1 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del jefe de la Oficina de Postgrados de la Universidad de Córdoba. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la División de Contratación.

8.2 INTERVENTORÍA.

"No Aplica".

9. ANEXOS

Solicitud de CDP

10. Aprobaciones

Cargo	Nombre	Firma
Jefe Oficina de Postgrados	MIGUEL FERNANDO GONZALEZ MUÑOZ	